

Presentación del Foro La Medicina Mexicana en la Era del Acceso, por el Comisionado Nacional de Arbitraje Médico.

Presentation of the Forum The Mexican Medicine in the Era of the Access, by the National Commissioner of Medical Arbitration.

Dr. Carlos Tena Tamayo*

* Comisionado Nacional de Arbitraje Médico

La transparencia y el acceso a la información gubernamental son, por definición, uno de los mecanismos de mayor trascendencia para fortalecer la vida democrática de un pueblo. La transparencia fomenta, en los órganos del Estado, una cultura de rendición de cuentas que impone a los servidores públicos el deber de informar; no sólo respecto del uso de los recursos, sino, y en ello radica su fortaleza, sobre los motivos que orientan la actuación gubernamental.

En lo cotidiano de la rendición de cuentas, más allá de formalismos de interacción con los poderes públicos, se fortalece el estado de derecho. De ahí la importancia del principio de publicidad de la información que se privilegia, para efectos de interpretación, en la Ley Federal de Transparencia.

Con el acceso a la información pública, se dejan atrás añejas prácticas que inducían, en el imaginario colectivo, la idea de un estado opaco, de prácticas arbitrarias, e incluso, en ocasiones, poco éticas. Las disposiciones de transparencia establecen, también, un esquema de protección de datos personales.

Con ello, la Ley pretende garantizar un derecho inalienable de la persona, vinculado con el núcleo más íntimo de su ser: su privacidad. Se establecen límites a la intromisión ilícita de terceros respecto de los datos personales que, por cualquier motivo, hayan recabado las instituciones públicas. La Administración Pública Federal colabora, de esta manera, a la protección de datos sensibles, entre los cuales se encuentra, por su impacto en la preservación del derecho a la intimidad, la información concerniente a los estados de salud físicos o mentales del individuo.

Al respecto, no podemos pasar por alto que en nuestro país las disposiciones sanitarias, en lo que corresponde a los servicios de atención médica, señalan que éstos deben orientarse en función de principios científicos y éticos. Así, hay un doble componente que nos permite, como profesionales de la salud, contar con parámetros de actuación. El saber científico y el proceder ético se evalúan, necesariamente, en términos de su aproximación a la *lex artis* médica y a los principios de beneficencia, autonomía y justicia.

Por supuesto que este saber y este proceder no pueden apartarse del marco legal; en tal sentido, son normas de derecho positivo que, desde una perspectiva formal, han sido integradas a cuerpos normativos, como la Ley General de Salud y sus diversas reglamentaciones secundarias, en particular, al Reglamento en materia de prestación de servicios de atención médica y a la Norma Oficial Mexicana 168, del Expediente Clínico.

Como a cualquier persona, nos es exigible una conducta apegada a derecho, pues no podría ser de otra manera que se comprendiera la armonía social; pero también, y estoy seguro que como en ninguna otra profesión, el comportamiento ético adquiere una enorme relevancia en el quehacer cotidiano del equipo sanitario.

A partir de las disposiciones, tanto en materia de protección de datos personales, como las que de manera expresa se refieren a la atención médica, los aquí presentes nos disponemos a reflexionar sobre cinco temas que giran en torno al expediente clínico: régimen de propiedad, límites, impacto y consecuencias del acceso y, su vinculación con la investigación.

Como toda reflexión producto de un proceso racional, que busca hacer inteligible la realidad, tomando como referente al derecho, es factible que podamos encontrar posiciones diversas en torno a este mismo tema.

En tal sentido, no es intención de este foro enfrentar posiciones de ninguna naturaleza. Si algo distingue al hombre es su raciocinio; la capacidad crítica de que dispone en términos de su historicidad, para favorecer la comprensión de una verdad objetiva.

Para el logro de nuestro cometido, no podemos dejar de apreciar el interés de un centro de educación superior, como la Universidad Autónoma de Nuevo León, que nos dió cobijo, para estudiar el fenómeno, materia de nuestras deliberaciones, bajo un ambiente de respeto, con un enfoque multidisciplinario, propio de la academia, suficiente para superar los retos que nos plantea la discusión de un tema tan complejo.

Si aceptamos que, en algún sentido, el día de hoy todos somos universitarios, permítanme parafrasear a Xavier Ca-

cho, que decía, cito: *“Universitario es el sujeto que se emplea conscientemente en atender, comprender lo atendido, reflexionar lo comprendido, evaluar lo reflexionado, afirmar como verdad lo evaluado, deliberar sobre las verdades o esclarecimientos en la propia conciencia, optar por los resultados de la deliberación, decidir vivir los valores optados, actuar y conducirse motivado por los valores elegidos, preservar y comprometerse con la conducta valiosa decidida en beneficio propio y de aquellos con quienes convive”*, fin de la cita.

Los Servidores Públicos tenemos el deber de actuar a fin de resguardar los derechos inalienables de la persona y, por lo tanto, de los pacientes, entre ellos, el respeto de su intimidad y de su naturaleza autodeterminable. Pero también, tenemos la enorme responsabilidad de advertir los retos que nos impone la modernidad, el futuro global, que por su propia naturaleza es incierto.

En ese sentido, es relevante la opinión de expertos de otras latitudes, pero debemos reconocer, no obstante, que cualquier punto de vista ajeno a nuestra tradición cultural difícilmente nos ayudará a resolver los problemas que enfrentamos. Éstos, son nuestra propia responsabilidad y encontrar el camino más viable para superarlos demanda una enorme creatividad, que suponga hipótesis acordes a nuestro contexto y a nuestra idiosincrasia.

